



**Convención contra la
Tortura y Otros Tratos
o penas inhumanos, crueles
o degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.763
14 de mayo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 763ª SESIÓN

Celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra
el lunes 7 de mayo de 2007 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Cuarto informe periódico de los Países Bajos

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones (Ginebra).

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité del presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.07-41701 (S) NY.09-43761 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Cuarto informe periódico de los Países Bajos (CAT/C/67/Add.4; CAT/C/NET/Q/4/Rev.1 y Rev.1/Add.1)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de los Países Bajos toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. El Sr. de KLERK (Países Bajos), presentando el cuarto informe periódico, se disculpa por la presentación tardía y afirma que las respuestas por escrito de su delegación incluyen información actualizada sobre los acontecimientos relevantes desde 2002. Cada una de las partes constituyentes del país tiene la responsabilidad de aplicar la Convención dentro de su territorio; el informe actual abarca solamente la parte europea de los Países Bajos y Aruba. Añade que en breve se presentará un informe de las Antillas Holandesas para el periodo 1998-2006. Como medida provisional, el Gobierno de las Antillas Holandesas ha proporcionado una amplia respuesta a la pregunta relativa a la lista de cuestiones del Comité.
3. El Gobierno de los Países Bajos ha hecho de la lucha contra la tortura un objetivo fundamental. Ha contribuido con más de un millón de dólares anuales al Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura. Todas sus obligaciones en virtud de la Convención se han incorporado a la legislación nacional y se han adoptado numerosos reglamentos y políticas para reforzar los derechos consagrados en la Convención. Por ejemplo, la Ley de Delitos Internacionales, que entró en vigor el 1 de octubre de 2003, incorpora plenamente la definición de tortura incluida en la Convención. El Gobierno también tiene previsto ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención a finales de año.
4. En lo que respecta a la cuestión de los procedimientos relativos a los solicitantes de asilo, el orador dice que la Ley de Extranjería, que entró en vigor el 1 de abril de 2001, establece un nuevo procedimiento abreviado de concesión de asilo, además del procedimiento ordinario. En este procedimiento la ley también ofrece suficientes garantías en la tramitación de todas las solicitudes, que se evalúan aplicando los mismos criterios que en el procedimiento ordinario. Solamente puede rechazarse una solicitud si no se considera necesario hacer más averiguaciones. Cuando se considera necesario hacer más averiguaciones que requieran más tiempo que el permitido en el procedimiento abreviado, el caso se tramita siguiendo el procedimiento ordinario. La decisión de tramitar un caso por el procedimiento abreviado está sujeta a revisión judicial a solicitud del solicitante o de su asesor jurídico, y también puede apelarse el rechazo de una solicitud.
5. Los solicitantes reciben información escrita sobre el procedimiento de concesión de asilo del Servicio de Inmigración y Naturalización antes de iniciarse dicho procedimiento. Dado que la mayoría de los solicitantes de asilo pasan unas semanas en un centro de acogida antes de dicho inicio, durante ese período tienen tiempo para familiarizarse con esta información, consultar al Consejo Neerlandés de Refugiados y reunir documentación que justifique su solicitud de asilo. Los solicitantes de asilo tienen derecho a asistencia jurídica gratuita, y su asesor letrado tiene derecho a asistir a las entrevistas. En 2006 se analizaron 3.906 solicitudes por el procedimiento abreviado, de las cuales 1.207 fueron aprobadas.

6. El Gobierno de los Países Bajos considera que el procedimiento abreviado está en conformidad con sus obligaciones internacionales. El 31 de octubre de 2002, el Tribunal de Apelación de La Haya dictaminó que el procedimiento abreviado de concesión de asilo no infringe el principio de no devolución del artículo 33 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, que ofrece oportunidades suficientes de recibir asistencia letrada y reunir pruebas, y que el tiempo que se concede a los asesores letrados no es excesivamente breve en los casos que se tramitan por el procedimiento abreviado. Sin embargo, el Gobierno mantiene el compromiso de revisar el procedimiento para responder a todas las preocupaciones que puedan plantearse al respecto.

7. En lo que respecta a la detención de los extranjeros, el orador dice que un extranjero que no resida legalmente en el país debe abandonar éste, ya que, de lo contrario, puede ser detenido y posteriormente expulsado. La detención, que se rige por el derecho administrativo, solamente se aplica si se considera necesario para evitar que un extranjero que esté residiendo ilegalmente en el país evada la expulsión y está sujeto a diversas garantías. Se presta especial atención a la situación de los extranjeros con niños. El Ministro de Inmigración e Integración solicitó en 2005 a la Inspección de Instituciones de Custodia que estudiase la situación, y el actual Secretario de Estado de Justicia tiene previsto presentar próximamente un documento de política sobre los menores extranjeros detenidos que incluya límites relativos a la aplicación y la duración de la detención.

8. En relación con la Ley de Instituciones Psiquiátricas (internamiento), el orador dice que se ha incorporado a dicha Ley la disposición de enero de 2004 relativa a una “orden condicional” que permite a las personas recibir tratamiento como pacientes externos siempre y cuando cumplan una serie de condiciones. El 1 de enero de 2006 se añadió a la Ley una “orden de observación” que establece un periodo de observación de tres semanas tras el internamiento para determinar si la persona en cuestión plantea un riesgo para su propia persona. En 2007, en respuesta a las preocupaciones de los grupos de defensa de los derechos de los pacientes, entrará en vigor la “directiva psiquiátrica avanzada” que permite a los pacientes sin síntomas presentar una declaración, en colaboración con sus médicos, en la que especifiquen las circunstancias en las que pueden ser internados y el tratamiento que desean recibir. Se han organizado campañas de concienciación para informar a la opinión pública sobre las nuevas medidas y cada cinco años un grupo de expertos independientes revisará la aplicación de la Ley, el grado de concienciación de la opinión pública y la necesidad de realizar cambios. La tercera de estas evaluaciones se presentará antes de enero de 2007. El Gobierno analizará detenidamente todas las recomendaciones en colaboración con los interesados.

9. La Sra. PETERSON (Países Bajos), haciendo referencia a Aruba, afirma que la legislación sobre la ejecución de penas de prisión fue aprobada por el Parlamento de Aruba a finales de 2005. Esta ley establece un amplio marco jurídico que define los derechos y obligaciones de los prisioneros, especifica con precisión qué infracciones de su integridad física están permitidas, incluye normas relativas al uso de celdas de aislamiento y otorga a los prisioneros el derecho a presentar denuncias en relación con las decisiones concernientes a la ejecución de su pena de prisión.

10. Se ha ampliado y renovado el centro correccional existente, se ha creado un nuevo edificio para delincuentes juveniles y presas y está previsto crear un pabellón para prestar atención especializada a los presos que padezcan trastornos mentales. Además, se han renovado las celdas de detención de las comisarías de la capital y a finales de 2007 se presentará al Parlamento un proyecto de Código Penal que incorporará a la legislación nacional muchos de los instrumentos internacionales en los que Aruba es Parte. El Gobierno de los Países Bajos también tiene previsto

ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención en el marco de su compromiso de adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger los derechos humanos en su territorio.

11. La Sra. THEODORA-BREWSTER (Países Bajos), haciendo referencia a las Antillas Holandesas, dice que, pese a las limitaciones presupuestarias, se están renovando y modernizando los centros penitenciarios y policiales y se está aumentando su capacidad. Destaca el compromiso del Gobierno de adoptar las medidas que sean necesarias para proteger los derechos humanos en su territorio y para poner en práctica las recomendaciones del Comité.

12. El PRESIDENTE da las gracias a la delegación por su informe y por las respuestas a la lista de cuestiones del Comité. Sin embargo, sugiere que el Estado parte quizás desee actualizar su documento básico (HRI/CORE/1/Add.66) para incluir, por ejemplo, las medidas adoptadas en el contexto de la denominada guerra contra el terrorismo. La situación de los derechos humanos, particularmente en relación con la tortura, es en general satisfactoria en el Estado parte, pero advierte que incluso en los Estados dotados de un excelente marco de derechos humanos, ante la posibilidad de que se produzca una situación de emergencia, como un conflicto, un atentado terrorista o la llegada de una gran cantidad de inmigrantes, deben mantenerse alerta y evitar que la respuesta a tales situaciones pueda dar lugar a un debilitamiento de la protección de los derechos humanos, tal y como se establece en el artículo 2 de la Convención.

13. En su calidad de Relator para el país, el orador dice que está de acuerdo con la mayoría de los argumentos citados por el Tribunal Supremo cuando concluyó que los asesinatos de diciembre” ocurridos en 1982 en Suriname no se podían juzgar en los Países Bajos, al circunscribir dicho Tribunal el ámbito de la ley a los casos relacionados con la jurisdicción neerlandesa. En su opinión, el objetivo de la Convención es claramente garantizar que ningún torturador encontrar un refugio seguro en ningún sitio.

14. El orador pregunta si la prohibición del castigo corporal a los menores incluye el castigo corporal en el hogar, si el Estado parte ha solicitado garantías diplomáticas en los casos de entrega y cuál es la situación actual en relación con la entrega. En lo que respecta a la respuesta del Estado parte a la pregunta 2, señala que existe al menos una excepción a la jurisdicción universal: la existencia de casos relacionados con la jurisdicción neerlandesa.

15. El orador reconoce el derecho legítimo del Gobierno a poner fin al abuso del procedimiento de asilo por parte de los inmigrantes ilegales mediante la creación de un procedimiento abreviado de concesión de asilo, pero subraya que el Gobierno debe cumplir en todo momento lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención. Entiende que la mayoría de los países europeos también aplican algún tipo de procedimiento abreviado, pero que ninguno es tan rápido como el que se aplica en los Países Bajos. Expresa su preocupación por el hecho de que se incluyan en el proceso abreviado no solo las solicitudes que son manifiestamente falsas sino también casos más complicados que merecen una evaluación más detenida. Dado el plazo extremadamente breve del procedimiento abreviado, se muestra sorprendido de que los tribunales solamente realicen un examen parcial de las decisiones del Servicio de Inmigración y Naturalización. Deberían admitirse pruebas nuevas o cambios en las circunstancias que no pudiesen presentarse ante la autoridad administrativa con una diligencia razonable en el plazo previsto por el procedimiento abreviado. El compromiso del nuevo Gobierno de revisar el procedimiento abreviado es alentador y el orador le insta a que lo haga a la mayor brevedad posible.

16. Observando que, en su informe y en las respuestas a la lista de cuestiones, los Países Bajos, al igual que muchos otros países europeos, se refieren casi exclusivamente al Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el orador señala que los tratados universales son de igual importancia y que merecen ser citados.

17. Encomia el trabajo realizado por el Gobierno en relación con los crímenes de guerra o los crímenes de lesa humanidad, particularmente en el caso Nzapali, pero pregunta qué circunstancias atenuantes se han tenido en cuenta para que esa persona sea condenada a una pena de tan solo 30 meses de prisión, que no corresponde en absoluto a la gravedad de los crímenes que cometió el acusado.

18. El Presidente solicita que se expliquen los criterios por los que se considera que determinados países son inseguros y pregunta si se utiliza el procedimiento abreviado para examinar las solicitudes de los ciudadanos procedentes de dichos países. También desearía saber si existe algún tipo de acuerdo colectivo sobre esta cuestión, por ejemplo en el seno de la Unión Europea. Por último, se congratula de que el Gobierno haya firmado el Protocolo Facultativo de la Convención y que tenga previsto ratificarlo próximamente.

19. La Sra. SVEAASS, Relatora suplente para el país, elogia el importante trabajo que están realizando los Países Bajos en el ámbito de los derechos humanos a escala internacional, así como el papel que desempeña la Corte Penal Internacional de La Haya.

20. La oradora solicita información más específica sobre la forma en la que se abordan las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, particularmente la prohibición de la tortura, durante la formación de la policía y del personal penitenciario. También solicita más información sobre el seguimiento de los efectos de esta formación y pregunta si se ofrece algún tipo de formación sobre sensibilidad cultural.

21. La oradora pide a la delegación que comente la formación del personal médico y la reunión europea celebrada en Ámsterdam en 2006 para debatir la aplicación del Protocolo de Estambul (Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) en los procedimientos de asilo, que implicaría enseñar al personal médico a utilizarlo. Elogia a los Países Bajos por ser uno de los pocos países que han ofrecido servicios sanitarios a las víctimas de tortura y refugiados traumatizados en el marco de su sistema sanitario ordinario.

22. La oradora pregunta cuánto tiempo puede mantenerse detenida a una persona sin permitirle acceder a un abogado o comparecer ante un juez y cuál es el periodo máximo de detención en una celda policial. En relación con el estudio realizado para evaluar el efecto de la detención en instituciones de máxima seguridad sobre la salud mental de los detenidos, observa que se ha basado en un número muy reducido de personas y que por consiguiente resulta peligroso concluir de manera general que en la práctica no causa trastornos psicológicos graves. Desea saber si se ha modificado la práctica de desnudar a los presos para registrarlos, especialmente en los centros de máxima seguridad.

23. Observando que actualmente se está revisando la situación de los delincuentes juveniles de la prisión de Bon Futuro en las Antillas Holandesas, que están detenidos junto con adultos, la Relatora suplente solicita más información sobre los planes previstos para cambiar dicha

situación, la institución a la que se trasladará a los delincuentes jóvenes y qué tipo de educación y formación recibirán. Solicita que se aclare el número de personas que se mantienen detenidas en esa prisión sin haber sido juzgadas. Refiriéndose a las estadísticas sobre violencia entre los prisioneros, pregunta si solo han resultado heridos los detenidos o si también se ha visto afectado algún empleado de la prisión. Pregunta si los detenidos que comparten celdas para cuatro personas son más propensos a la violencia entre prisioneros y pide a la delegación que explique la utilización de unidades antidisturbios.

24. La Relatora suplente solicita más información sobre la labor de la Oficina del Ombudsman. Observando que generalmente es la policía regional quien tramita las reclamaciones pero que en caso de que el resultado no sea satisfactorio se remite el caso al Ombudsman, pregunta cuáles son los criterios que se aplican para considerar que un resultado no es satisfactorio y cuántos casos ha remitido la policía regional. En lo que respecta a la rehabilitación, desea saber qué tipo de indemnización han recibido las víctimas de tortura o maltrato perpetrados en los Países Bajos. Expresa su preocupación sobre los casos notificados de niños que después de vivir varios años en los Países Bajos han sido repatriados a Somalia y pregunta si el Gobierno considera que tiene la responsabilidad de ayudar a estos niños.

25. En relación con el procedimiento abreviado de concesión de asilo, la oradora solicita más información sobre la situación de los niños en los centros de acogida o de detención. Pregunta cuánto tiempo pueden mantenerse allí los niños acompañados o no acompañados y qué servicios se les ofrecen durante este tiempo. Pregunta también si existen centros de acogida menos restrictivos que los centros de detención.

26. La oradora pide a la delegación que explique las presuntas violaciones de las disposiciones sobre derechos humanos a la hora de poner en práctica las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo. Observando que la comunidad internacional se encuentra especialmente preocupada por los casos en los que soldados participantes en misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas han violado los códigos éticos durante sus operaciones, pregunta cómo está abordando el Gobierno esta situación y qué medidas está adoptando para proporcionar al personal militar una formación adecuada.

27. La oradora pregunta si se están vigilando los centros para las víctimas de violencia contra las personas mayores y otros proyectos afines y si se ha impuesto alguna condena por violencia contra personas mayores.

28. En relación con el comercio, la exportación y el uso de equipos especialmente diseñados para infligir torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, señala que, en el contexto del 90º aniversario de la campaña de Anfal en el Iraq, se ha informado de que parte del gas utilizado durante dicha campaña se suministró con la ayuda de empresas neerlandesas. La Sra. Sveass desearía que se comentasen estas alegaciones y se explicase cómo se está abordando la situación.

29. El Sr. GROSSMAN, haciendo referencia a la sentencia del Tribunal Supremo en el caso Bouterse, según la cual el homicidio y el asesinato no constituyen tortura dentro del alcance de la Ley de aplicación de la Convención contra la Tortura, observa que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha elaborado un informe sobre las matanzas en Suriname que contiene numerosas pruebas de que las víctimas fueron brutalmente torturadas antes de matarlas. Aunque hay margen para un debate teórico sobre si el asesinato constituye tortura, existen pruebas

suficientes precedentes de un organismo autorizado creado en virtud de tratados que justifican la denuncia de que las víctimas fueron torturadas y que merecen una investigación.

30. Observando también que el Tribunal Supremo había limitado el alcance de la ley a casos relacionados con la jurisdicción neerlandesa, el orador señala que las matanzas de Suriname podrían tener relación con los Países Bajos, ya que en aquella época Bouterse había estado acusando a los Países Bajos de estar implicados en las actividades de las personas que habían sido asesinadas.

31. El orador pregunta si los familiares de las víctimas de los “asesinatos de diciembre” de 1982 en Suriname han intentado iniciar acciones penales para recibir una indemnización de los autores del crimen. También desea saber si el equipo especial establecido para investigar y enjuiciar los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad (el equipo NOVO), dispone de suficientes recursos.

32. Según la Comisión Internacional de Juristas, la revisión administrativa de los hechos se ha abolido en los casos de asilo; en la apelación, el juicio sólo es objeto de un “escrutinio marginal”. El orador pregunta si los hechos también están sujetos a un escrutinio exhaustivo.

33. Con referencia a la pregunta 6 de la lista de cuestiones, el Sr. Grossman afirma que, salvo en casos excepcionales, una persona a la que se haya denegado la solicitud de asilo y que haya presentado una nueva solicitud debe invocar nuevos hechos y circunstancias para que se examine su solicitud. Pregunta qué criterios se aplican para considerar que un caso es “excepcional”.

34. Pregunta si se han puesto en práctica las recomendaciones hechas por el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales en el segundo informe periódico de los Países Bajos (CRC/C/15/Add.227, párrafo 54) relativas, entre otras cosas, a la definición de un menor no acompañado que solicita asilo.

35. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ pregunta si la legislación penal de los Países Bajos, las Antillas Holandesas y Aruba prohíbe el turismo sexual. También pregunta si la mutilación genital femenina constituye un acto de tortura y si las denuncias de mutilación genital presentadas por las solicitantes de asilo se toman en consideración al estudiar sus solicitudes.

36. El orador pregunta si la Constitución prevalece sobre las disposiciones del derecho consuetudinario internacional y si el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se ha incorporado a la legislación nacional de los Países Bajos.

37. El orador desearía información sobre las solicitudes de asilo rechazadas porque los solicitantes de asilo habían presentado anteriormente una solicitud en otro país de la Unión Europea. Por último, pregunta si se utilizan normalmente grabaciones de vídeo y audio de los interrogatorios preliminares de los sospechosos.

38. La Sra. BELMIR pregunta si la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 2001 relativa a los “asesinatos de diciembre” se basó en la Constitución y si la decisión fue vinculante y plenamente aplicable en los Países Bajos, las Antillas Holandesas y Aruba.

39. La oradora pregunta si se ofrece algún tipo de asistencia a los niños para que puedan justificar sus solicitudes de asilo en virtud del proceso abreviado de concesión de asilo.

40. La oradora expresa su preocupación por el hecho de que el sistema judicial de menores no respete los instrumentos relevantes internacionales en materia de derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a la aplicación del derecho a un juicio justo. El recurso a los castigos corporales en el seno de la familia y en los centros educativos, la explotación sexual de los niños y la violencia contra las mujeres constituyen otros motivos de preocupación.

41. La Sra. GAER pregunta si el Gobierno tiene previsto revisar su documento básico, que data de 1998.

42. La oradora pregunta si se han adoptado medidas especiales de protección para las minorías vulnerables, concretamente para las minorías sexuales. También desea saber si el riesgo que corren las mujeres de ser sometidas a prácticas tradicionales que violan su integridad física se toma en consideración cuando se estudian las solicitudes de asilo. Pregunta en cuántos de esos casos se ha concedido el asilo.

43. Pregunta quién es el responsable de investigar las muertes de detenidos en los centros de detención de los Tribunales Penales Internacionales de La Haya.

44. Se ha producido un aumento del número de casos de violencia antisemita y anteislámica notificados. La oradora desea saber qué medidas se han adoptado para prevenir este tipo de incidentes.

45. Con referencia a los párrafos 117-119 de las respuestas por escrito a la lista de cuestiones, pregunta si la Oficina de Investigaciones Internas ha impuesto sanciones, además del despido, como consecuencia de las investigaciones disciplinarias.

46. Con referencia a los datos estadísticos sobre personas condenadas que figuran en el anexo a las respuestas por escrito, la oradora expresa su sorpresa por el gran número de detenidos colombianos y venezolanos y pregunta por qué delitos ha sido condenada la mayoría. Solicita información sobre las medidas para prevenir la violencia sexual en las cárceles.

47. La Sra. Gaer solicita información sobre el uso de unidades antidisturbios para aplicar la disciplina carcelaria en la cárcel de Bon Futuro en las Antillas Holandesas. También desea información sobre las políticas para combatir la violencia entre presos y sobre el número de casos en los que se han impuesto sanciones penales o disciplinarias a los presos. De conformidad con la información recibida de una organización no gubernamental, los presos de la cárcel de Bon Futuro no están separados por edad, situación jurídica u otros factores objetivos. La empresa correccional de “Wackenhut” ha elaborado un nuevo procedimiento para clasificar adecuadamente a los presos. Pregunta por qué no se ha aplicado ese procedimiento y si se va a aplicar en el futuro.

48. El Sr. KOVALEV pregunta qué autoridades son las responsables de examinar las solicitudes de asilo presentadas en las Antillas Holandesas. Pregunta si una persona que haya sido sometida a torturas o maltratos en las Antillas Holandesas está obligada a presentar una denuncia ante las autoridades de las Antillas Holandesas o de La Haya. ¿Existen documentos que definan la distribución de poderes entre los Países Bajos, las Antillas Holandesas y Aruba?

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.
